

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-159 -2015

OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo IV, numeral 4.1.1. “Evaluación y calificación propuesta económica”, numeral 8 que establece la publicación del Informe de evaluación económica, en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de evaluación económica de los proponentes cuyas propuestas quedaron habilitadas luego de la verificación de requisitos habilitantes, así:

1. CONSORCIO OBRAS ANAPOIMA 159
2. CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA
3. CONSORCIO ALIANZA YDN - ANAPOIMA
4. UNION TEMPORAL ANAPOIMA 159

Los proponentes podrán formular observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el 6 de noviembre de 2015. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación económica de las propuestas.

Para constancia, se expide a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-O-159-2015

Objeto: EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5"

Fecha de diligenciamiento: 30/10/2015

Proponentes: CONSORCIO OBRAS ANAPOIMA 159
CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA
CONSORCIO ALIANZA YDN - ANAPOIMA
UNION TEMPORAL ANAPOIMA 159

Propuesta Economica						
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	CONSORCIO OBRAS ANAPOIMA 159	CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA	CONSORCIO ALIANZA YDN - ANAPOIMA	UNION TEMPORAL ANAPOIMA 159	Rango 80%
Valor Corregido Fase I	\$ 48.506.590,00	\$ 48.506.590,00	\$ 45.596.195,00	\$ 48.506.590,00	\$ 48.505.711,00	\$ 38.805.272,00
Valor Corregido Fase II	\$ 251.758.640,00	\$ 251.758.640,00	\$ 236.653.121,00	\$ 251.758.640,00	\$ 251.758.352,00	\$ 201.406.912,00
Valor Corregido Fase III	\$ 19.213.329.170,00	\$ 18.062.952.600,00	\$ 18.649.352.035,00	\$ 18.740.034.411,00	\$ 18.665.048.979,00	\$ 15.370.663.336,00
Valor Total Corregido	\$ 19.513.594.400,00	\$ 18.363.217.830,00	\$ 18.931.601.351,00	\$ 19.040.299.641,00	\$ 18.965.313.042,00	\$ 15.610.875.520,00
Valor Total de la Oferta Presentada		\$ 18.363.217.830,00	\$ 18.931.601.350,87	\$ 19.040.299.641,00	\$ 18.947.875.273,00	

4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionado acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

2. En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones

a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.

b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia.

c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.

7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

OBSERVACIONES:

Con el fin de verificar las observaciones efectuadas a cada una de las ofertas recibidas, se deberá remitir a lo dispuesto en el Anexo 1, el cual hace parte integral del presente informe de evaluación.

ANEXO 1

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-159-2015, CUYO OBJETO ES “LA EJECUCIÓN EN TRES FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5.”

PROPONENTE No. 1 - CONSORCIO OBRAS ANAPOIMA 159

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo total de los suministros pasando de \$ 1.466.599.029,12 a \$ 1.466.599.029 y el costo total de la obra civil pasando de \$ 17.182.753.005,75 a \$ 17.182.753.006, por lo que dicha corrección afecta necesariamente el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 18.649.352.034,87 a \$ 18.649.352.035. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$ 18.931.601.350,87 a \$ 18.931.601.351.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II, de los Términos de Referencia, que indican: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 18.649.352.034,87 a \$ 18.649.352.035, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO ALIANZA YDN - ANAPOIMA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 4 - UNION TEMPORAL ANAPOIMA 159

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección al valor ofertado del ítem 13.1, ya que el valor unitario propuesto por el oferente no coincide con el valor total para dicho ítem. Lo anterior bajo el entendido que la cantidad para realizar esta actividad es de 1 (Columna UNIDAD), por lo anterior el valor total para este ítem pasó de \$ 8.988.000,00 a \$ 8.737.235,00 (según el valor unitario ofertado).

Adicionalmente, el valor del IVA sobre la utilidad fue mal calculado por el proponente, toda vez que según lo señalado en su oferta económica el valor de IVA sobre la Utilidad (16%) es de \$ 106.703.192, haciéndose necesario realizar la corrección a dicho valor. Por lo anterior este valor pasó de \$ 106.703.192 a \$ 124.471.971.

Así las cosas, estas correcciones afectan necesariamente el TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL y por lo tanto el valor de la Fase III.

Por lo anterior el costo total de la obra civil pasa de \$17.221.930.259 a \$17.239.368.028, afectando necesariamente el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 18.647.611.210 a \$ 18.665.048.979. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$18.947.875.273 a \$18.965.313.042.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** del Subcapítulo IV, del Capítulo II de los Términos de Referencia, que indican: *“(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”*

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 18.647.611.210 a \$ 18.665.048.979, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.
